

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°150-7

Iniciativa convencional constituyente presentada por Angélica Tepper, Hernán Larraín, Bernardo Fontaine, Roberto Vega, Cristián Monckeberg, Bernardo de la Maza, Ricardo Neumann, Miguel Ángel Botto, Paulina Veloso, Andrés Cruz, Álvaro Jofre, Adriana Cancino, Manuel José Ossandón y, Luis Barceló, que "REGULA EL ROL DEL ESTADO EN CONOCIMIENTOS, CULTURAS, CIENCIA, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, ARTES, PATRIMONIOS Y HUMANIDADES, Y ASEGURA LA DEMOCRATIZACIÓN Y ACCESO A LOS CONOCIMIENTOS, CULTURAS, CIENCIA, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, ARTES, PATRIMONIOS Y HUMANIDADES"

Fecha de ingreso: 10 de enero de 2022, 19:27 hrs.

Sistematización y clasificación: Rol del estado en conocimientos, culturas,

ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, y asegura la democratización y acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones,

artes, patrimonios y humanidades.

Comisión: A la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos,

Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y

Patrimonios.

Cuenta: Sesión 49^a; 18-1-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



OFICIO Nº.:

MAT.: Propuesta de norma constitucional sobre las materias mínimas "b) Rol del Estado en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades y e) democratización y acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades"; incorporadas en el artículo 68 del Reglamento General.

Santiago de Chile, 7 de enero de 2021

DE: Angélica Tepper,

Convencionales Constituyentes de la República de Chile; y

Convencionales firmantes

PARA: María Elisa Quinteros,

Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención Constitucional y en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes y 68 del Reglamento General, para presentar iniciativa de norma constitucional, sobre "Rol del Estado en conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades" y "democratización y acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades", consignados cómo temas mínimos para abordar por la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios:

I. Fundamentos.

1. Uno de los principales desafíos para las sociedades afectadas por crisis sociales, políticas y económicas, como las que estamos viviendo, es robustecer o restablecer el compromiso de las personas con el constitucionalismo, con la democracia y con el Estado como modo de organización política idónea para dar respuesta a las necesidades sociales con la urgencia requerida. En efecto, el buen funcionamiento del Estado y la colaboración de la sociedad civil son un motor para el desarrollo de la sociedad y constituyen la herramienta principal para hacer efectivos los derechos civiles, políticos y sociales de las personas.

¹ A mayor abundamiento, ver Wallis Joane, *Constitution making and state building*, en Comparative Constitution Making, Edited by David Landau and Hanna Lerner, Ed. Edward Elgar publishing, año 2019.

- 2. Lo anterior deja en evidencia que tanto o más importante que la extensión del listado de derechos, es definir un modelo de exigibilidad que trace con claridad el camino que los poderes públicos deberán seguir para producir -en concreto y en el contexto nacional- un acceso efectivo de toda la población a prestaciones esenciales de salud, educación, vivienda, trabajo o seguridad social.
- 3. Existen países que cuentan con Constituciones que incorporan un extenso catálogo de derechos.^{2,3} Se trata de un fenómeno creciente y especialmente extendido en países que establecieron o recuperaron sus sistemas democráticos en las últimas décadas del siglo pasado.⁴ Este parece que será también el caso del proyecto de Nueva Constitución a la que nos abocamos hoy. En efecto, el artículo 65 del Reglamento contiene una larga enumeración de materias mínimas que la Comisión sobre Derechos Fundamentales debe debatir, complementado por una serie de derechos y libertades encomendadas a otras Comisiones, lo que permite anticipar que el nuevo texto contendrá un catálogo más extenso de derechos, muchos de los cuáles serán una total innovación en nuestra tradición constitucional y serán configurados de manera amplia.
- 4. Algunos autores han sostenido que esto es esperable en una sociedad plural, en la que se espera que la Constitución reconozca múltiples demandas y puntos de vista. La tarea de la democracia en una sociedad plural es lograr armonizar la pluralidad de la sociedad en una institucionalidad de la que todos se consideren parte. Una constitución debe facilitar esto, por la doble vía de ampliar el reconocimiento de distintas demandas en igual pie y de habilitar a las instituciones democráticas a lograr soluciones mediadas, acordadas, negociadas entre distintos grupos.⁵
- 5. En este punto es que se debe constatar que un catálogo de derechos amplio plantea diversos desafíos:
 - a. El primero referido a los conflictos entre los derechos y entre derechos y otros bienes de relevancia constitucional. Mientras más amplio es el catálogo, más probable será la existencia de estos conflictos.

_

² Ver Evan Rosevear, Ran Hirschl, and Courtney Jung, "Justiciable and Aspirational ESRs in National Constitutions," en *The Future of Economic and Social Rights*, ed. Katharine G. Young (Cambridge University Press, 2019), pp. 37–65.

³ Valga apuntar que también existen países como Suecia, Alemania o Noruega que, sin consagrar derechos sociales en forma expresa o teniendo un catálogo de derechos sociales muy acotado, han implementado políticas públicas que aseguran el acceso a prestaciones sociales de calidad, en términos amplios y efectivos.

⁴ Ver Samuel Huntington, *The Third Wave: Democratization in the Late Twentieth Century* (University of Oklahoma Press, 1991).

⁵ Véase Jamal Greene, *How Rights went Wrong* (Houghton and Mifflin, 2021).

- b. Un segundo desafío se relaciona con nuestro actual problema constitucional, en cuanto se le reprocha a nuestro orden constitucional el restringir en exceso a la democracia (la "neutraliza"), acusándose un excesivo protagonismo de órganos como el Tribunal Constitucional. Debe advertirse que también un catálogo más amplio de derechos podría el día de mañana ser interpretado como un límite muy amplio a las decisiones de las mayorías.
- c. Un tercer desafío aplicable en forma particular a los derechos sociales radica en que, ante necesidades infinitas y recursos limitados, siempre existirá la necesidad de priorizar, lo que puede implicar que determinados derechos y expectativas consagrados en el nuevo texto, queden en segundo plano en cuánto a su exigibilidad material.
- 6. Sobre este último reto, vemos con especial preocupación que el derecho de acceso equitativo y la consecuente democratización de los conocimientos, las culturas, la ciencia, la tecnología, las comunicaciones, las artes, los patrimonios y las humanidades que esta Comisión está llamada a impulsar, sean consideradas por el intérprete cómo declaraciones meramente programáticas que no impulsen un cambio material y sustantivo en el acceso a estos bienes sociales de primera relevancia para que el cambio constitucional logre impulsar la evolución de nuestra sociedad hacia una más justa y libre.
- 7. En efecto, es el cambio cultural -y no simplemente un nuevo texto-, lo que permitirá que la Constitución se constituya en un símbolo de unidad que articule la vida política de nuestro país⁶. La cultura y las artes son parte fundamental de la vida de las sociedades y de los individuos, nos permiten desarrollar el pensamiento crítico, el juicio, valorar la diversidad, impresionarnos y movilizarnos ante la desigualdad y ampliar nuestras visiones de la igual dignidad. Las sociedades democráticas han entendido su importancia y su relación intrínseca con la libertad, con la cohesión social y con la participación y contribución de todas y todos a la solución de los problemas públicos.
- 8. Así, y siguiendo el modelo de exigibilidad de Constituciones cómo la Suiza⁷, promovemos que el establecimiento de un acceso equitativo a los conocimientos, las culturas, la ciencia, la tecnología, las comunicaciones, las artes, los patrimonios y las humanidades se instituya cómo un objetivo social prioritario

⁶ Ver por ejemplo, Saunders, Cheryl, *Implementing the constitution of Fiji: challenges and opportunities presentation to a public discussion hosted by the USP school of government*, octubre de 2015.

⁷ Ver Weibel, Florentin, *The Justiciability of Economic, Social and Cultural Rights in Switzerland*, año 2016; artículo 41 Constitución Suiza.

para el Estado, entregando su diseño al legislador y su concreción a la administración.

- 9. Complementando lo anterior, a través de esta iniciativa promovemos transversalmente la democratización y la participación activa de la sociedad civil y el sector privado en la cooperación con el Estado en estos bienes sociales fundamentales, entendiendo que una evolución cultural cómo la que nuestra sociedad anhela, debe impulsarse con la participación de las personas en un sentido amplio, reconociendo espacios de participación y la libertad de elección y la posibilidad de emprender e innovar en la satisfacción de necesidades públicas, no solo para que esto ocurra con la urgencia requerida, sino también, en tanto constituye un contrapeso democrático fundamental.
- 10. Por último, planteamos la necesidad de que el legislador regule una institucionalidad que impulse y coordine la actuación de los órganos competentes para promover la democratización y el efectivo acceso a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, cómo un desafío permanente del Estado.

II. Propuestas.

Art. X. Serán objetivos prioritarios del Estado:

- 1. Promover el acceso libre e igualitario de todas las personas a los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, los saberes y tradiciones ancestrales, locales y territoriales, junto a los saberes y tradiciones populares, rurales y los conocimientos estéticos.
- 2. Promover de manera descentralizada y diversificada la creación, el desarrollo de la cultura, de la investigación científica, técnica y tecnológica y de la innovación, en beneficio del interés general. Estas actividades serán incentivadas y apoyadas por el Estado.
- 3. Impulsar un desarrollo armónico y sostenible, mediante la conciliación de los derechos y deberes relacionados con la protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad y el patrimonio histórico, cultural y artístico de la nación; con el desarrollo de actividades económicas y el avance en bienestar social y en el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población.
- 4. Promover en las condiciones y límites definidos por la ley, el acceso de las personas a la información que posean las autoridades públicas y de participar en la elaboración de las decisiones públicas con incidencia en los sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, especialmente en el nivel local.

5. Promover la colaboración y las alianzas público privadas para desarrollar estos objetivos, u otras innovaciones que excedan las capacidades del Estado, pudiendo condicionar los apoyos estatales, en particular, a que se garantice la calidad y la coordinación.

Artículo XX. Para cumplir con los objetivos detallados en el artículo anterior el Estado actuará por medio del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley de Presupuesto de la Nación.

La legislación y su posterior aplicación deberán respetar los principios de razonabilidad, progresividad y no discriminación, así como también los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución.

Art. XXX. El legislador deberá crear un Sistema nacional de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades, encargado de promover y coordinar la implementación y evaluación de las políticas públicas, planes y programas encomendadas a los órganos de la Administración del Estado competentes.

El legislador deberá regular este Sistema determinado sus objetivos, integrantes, funciones, atribuciones, criterios de priorización -entre los que se deberán incluir los de descentralización, igualdad de género, interculturalidad e inclusión-, mecanismos de coordinación y colaboración entre entidades e iniciativas estatales, privadas y organizaciones de la sociedad civil y demás obligaciones vinculadas a la transparencia y el acceso a la información del Sistema, rendición de cuentas y participación de la ciudadanía.

Uno de los objetivos de este Sistema será incentivar que el Estado, las universidades, las empresas y la sociedad civil, desarrollen y coordinen procesos de investigación, innovación, promoción, soporte, financiamiento, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral y sostenible del país, de acuerdo con la ley.

Art. XXXX. Es deber del Estado utilizar las mejores soluciones técnicas y tecnológicas disponibles y la evidencia científica más reciente para que su funcionamiento sea eficiente, elevar los estándares de los servicios públicos, y mejorar la transparencia y rendición de cuentas de los asuntos de interés público.

Art. XXXXX. Es deber de todas las personas promover y cuidar el desarrollo de los conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, comunicaciones, artes, patrimonios y humanidades.

El Sistema educativo, en todos sus niveles, promoverá el pleno desarrollo de la persona a lo largo de toda su vida y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, para promover la tolerancia, el pluralismo y la paz social. Corresponderá al Estado y a la comunidad toda, impulsar el desarrollo de la cultura, de la investigación e innovación científica y tecnológica, de la creación artística y promover la protección y

conservación del patrimonio cultural y natural de la nación, en los establecimientos educacionales del país.

III. Firmas.

SNOLUCIDADER 8.8810211-0 Angelica Tepper K.	HERWAN LARRAGIN 12.851. 944-4 Hernán Larraín M.	3-7-12 Bernards Fontaine Bernardo Fontaine T.
Roberto Vega	Cristián Monckeberg	Bernardo de la Maza B.
Ricardo Neumann	Miguel Ángel Botto	Paulina Veloso
MADGES N CRUZ CARRASCO ABOCADO www.cruzmuratablogados.cr	ALVANCA JOPHE C. 10.940.830-1 CC TAMBRICA- DA Álvaro Jofré	ADRIANA GWAIND H.
Andrés Cruz	Álvaro Jofre	Adriana Cancino

16.659.193-K
MANUEL JOSÉ OSSANDON LIRA

Manuel José Ossandón

Luis Barceló